



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.000831

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, el 15 de octubre de 2008, que contiene el cambio de denominación de TENSIDCHEMIE S.A. a TENSID-CHEMIE S.A.; y, la reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante memorando No. 193 de 26 de febrero de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

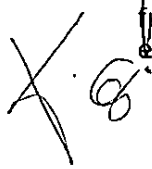
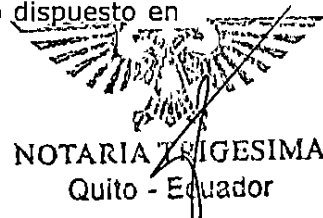
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de TENSIDCHEMIE S.A. a TENSID-CHEMIE S.A.; y, la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de TENSIDCHEMIE S.A. a TENSID-CHEMIE S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Trigésimo y Cuadragésimo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de TENSIDCHEMIE S.A.; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

  
  
NOTARIA TRIGESIMA  
Quito - Ecuador



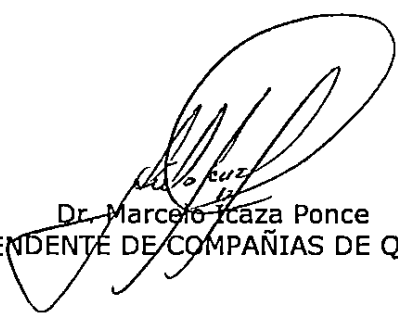
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

- 2 -

TENSIDCHEMIE S.A.,

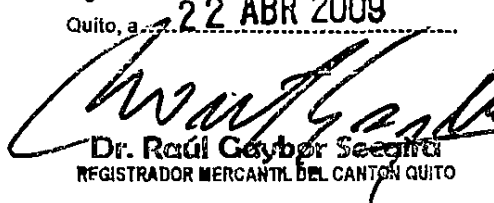
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de Febrero de 2009.

  
Dr. Marcelo Itaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

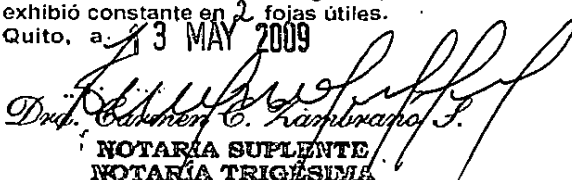
  
MVdeA  
EXP. 153536  
Tr. 01.1.08.001910

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 1236  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 22 ABR 2009

  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Conforme al Art. dieciocho numeral cinco  
de la ley Notarial DOY FE que la presente es  
fiel copia del documento original que se me  
exhibió constante en 2 fojas útiles.  
Quito, a 13 MAY 2009

  
Dra. Carmen C. Ramírez  
NOTARIA SUPLENTE  
NOTARIA TRIGESIMA



NOTARIA TRIGESIMA  
Quito - Ecuador